

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 24 - A.- 01/20 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de febrero de 2020 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y Cultura del Agua en beneficio de la entidad", en cuya cláusula tercera se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.
- II. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2020 (en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**), éste se divide en cuatro Subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, que tiene dos componentes: (1) para la Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego que tiene como meta mejorar la capacidad productiva de los distritos de riego mediante apoyos a las ACU y SRL para que realicen acciones de rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola que administran y tienen concesionada las organizaciones de usuarios; (2) para el Equipamiento de Distritos de Riego que tiene como meta mantener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria, equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación.
- III. Con fecha 29 del mes de marzo del año 1996, "EL ESTADO" a través de la suscripción del Contrato de Constitución celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como "EL FIDEICOMITENTE" y el Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., como "EL FIDUCIARIO", constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí (FOFAES), (en lo sucesivo "EL FIDEICOMISO") y modificado en las siguientes fechas mediante los siguientes instrumentos jurídicos:
 1. Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí (FOFAES), suscrito el día 21 de agosto de 1997, mediante el cual los programas hidroagrícolas de la Comisión Nacional del Agua, se conjuntan y hacen compatibles con los programas de la Alianza para el Campo.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

2. Convenios de Sustitución de Fiduciario y modificatorio de reexpresión integral, al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí (FOFAES), suscritos con fecha 01 de Marzo de 2004, mediante el cual se realizó la sustitución del Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., a favor de la Financiera Rural, S.A., como resultado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 26 de diciembre de 2002; se abrogó la Ley Orgánica del Sistema Banrural, y se ordenó la liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito integrantes del Sistema BANRURAL, entre las cuales se encuentra Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C.
3. Con fecha 27 de octubre de 2004, se celebró un Convenio que adiciona al Convenio Modificatorio de reexpresión Integral, adicionándosele la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA, de conformidad con el Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales, publicada el día 6 de septiembre del año 2004 en el Diario Oficial de la Federación.
4. Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí "FOFAES", que celebran por una parte, en su calidad de "FIDEICOMITENTE", el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en una segunda parte, en su calidad de "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" la Financiera Rural y por una tercera parte, en su calidad de "FIDUCIARIO SUSTITUTO", el Banco del Centro, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representado por su Delegado Fiduciario, el C. Lic. Alejandro Tarin Villamar. 17 de julio de 2006.
5. Convenio Modificatorio, al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí "FOFAES", que celebran por una parte, en su calidad de "FIDEICOMITENTE", el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y por la otra parte, el Banco del Centro, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en su carácter de "FIDUCIARIO", 17 de julio de 2006.
6. Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso, que celebran por una parte, el Banco Mercantil del Norte, S.A., antes Banco del Centro, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en su carácter de "FIDUCIARIA SUSTITUTA", y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su calidad de "FIDEICOMITENTE", el día 15 del mes de noviembre del año 2007.

I.- OBJETO.

El objeto del presente Anexo de Ejecución es formalizar las acciones relativas al **"Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego"**.

II.- PARTICIPANTES.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "LA CONAGUA", declara:

- 1.- Que comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente I.
- 2.- Que el C. Ing. Joel Félix Díaz, en su carácter de **Director Local de San Luis Potosí**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo, 12 BIS, 12 BIS 1, y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Que tiene como domicilio el ubicado en Himno Nacional 2032, Fraccionamiento Tangamanga, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en lo sucesivo "EL ESTADO", declara:

- 1.- Que comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente I;
- 2.- Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, en su carácter de Secretario De Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I, 4º, 5º, 6º y 7º fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que tiene como domicilio el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento jurídico.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 4 fracciones XXI y XXII, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo, 12 BIS, 12 BIS 1, y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12, 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020; y 2º y 84 de la Constitución Política

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I, 4º, 5º, 6º y 7º fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

IV.- ACCIONES A REALIZAR.

La aplicación de los recursos federales asignados, se destinarán al Subprograma Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, para las siguientes acciones:

❖ En la componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

- Infraestructura.
 - Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
 - Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados dentro de la jurisdicción de un distrito de riego.
 - Controlar maleza acuática en presas, canales y cuerpos de agua de los distritos de riego.
 - Instalar drenaje superficial o subterráneo.
 - Tecnificación del riego priorizando sistemas colectivos.
 - Sustituir fuentes de energía convencional por renovables.
- Capacitación.
 - Proporcionar cursos, talleres y asistencia técnica.
- Equipo.
 - Adquirir e instalar estructuras, equipo y mecanismos para el control, automatización, y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos.
- Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.
 - Elaborar estudios de factibilidad.
 - Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.
 - Supervisar acciones de esta componente conforme al manual de operación.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la ejecución del Subprograma objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé durante 2020 una inversión total de \$32,515,415.10 (Treinta y dos millones quinientos quince mil cuatrocientos quince pesos 10/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de \$ 23'225,299.50 (veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos noventa y nueve 50/100M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la siguiente distribución por componente:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

a.1).- Para rehabilitación y tecnificación de distritos de riego la cantidad de \$23'225,299.50 (veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos noventa y nueve 50/100M.N.);

b) "EL ESTADO" aportará la cantidad de hasta \$9,290,115.60 (Nueve Millones Doscientos Noventa Mil Ciento quince Pesos 60/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2020, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0440 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el día 28 de diciembre del año 2019, en Edición Extraordinaria conforme a la siguiente distribución por componente:

b.1).- Para rehabilitación y tecnificación de distritos de riego la cantidad de \$8,918,510.98 (Ocho millones novecientos dieciocho mil quinientos diez pesos 98/100 M.N.), más \$371,604.62 (Trescientos setenta y un mil seiscientos cuatro pesos 62/100 M.N.) para gastos de operación.

Los recursos federales que se aporten están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán manejados administrados por **"EL ESTADO"** a través de **"EL FIDEICOMISO"**.

En **"EL FIDEICOMISO"** se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

"EL FIDEICOMISO" llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal, por Gobierno Estatal y los Beneficiarios en cuentas o subcuentas separadas por subprograma y componente, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en **"EL FIDEICOMISO"** y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios, previa validación de **"LA CONAGUA"**; éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, **"EL ESTADO"** deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en términos de lo establecido por los artículos 4 fracción II y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control en **"LA CONAGUA"** o cualquier otra instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

2. El detalle de los beneficiarios, metas y montos se especifica en el Anexo Técnico, mismo que firmado por los suscriptores del presente instrumento, forma parte integrante del mismo.
3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria **"EL ESTADO"**, **"LA CONAGUA"** y los representantes de las y los usuarios de los Distritos de Riego.

VI.- COMPROMISOS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Para la ejecución de las componentes de este subprograma, las instancias participantes se comprometen a:

VI.-1. "LA CONAGUA":

- a) Radicar a la Secretaría de Finanzas de **"EL ESTADO"** los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y modalidades de ejecución, de este instrumento, para que éste a su vez los radique a la cuenta de **"EL FIDEICOMISO"**.
- b) Dar seguimiento al ejercicio de los recursos económicos federales, para que éstos se ejerzan con base en lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de las componentes y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores del subprograma de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

- d) Publicar en la página de internet de **"LA CONAGUA"** el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción, así como en su caso los modificatorios correspondientes.
- e) Las demás que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de las componentes.

VI.-2. "EL ESTADO":

- a) Aperturar a través de la Secretaría de Finanzas de **"EL ESTADO"** una cuenta bancaria exclusiva y productiva por componente del subprograma.
- b) Realizar en un periodo no mayor a diez días hábiles la transferencia de los recursos federales recibidos en la Secretaría de Finanzas de **"EL ESTADO"** a **"EL FIDEICOMISO"**.
- c) Radicar y etiquetar oportunamente en **"EL FIDEICOMISO"** los recursos que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y Modalidades de Ejecución de este instrumento, única y exclusivamente para la realización de las acciones del subprograma.
- d) Apoyar al subcomité hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del subprograma.
- e) Recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- f) Presidir y apoyar al subcomité hidroagrícola, en el seguimiento del subprograma objeto de este instrumento.
- g) Solicitar por escrito a **"LA CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del subprograma objeto de este instrumento.
- h) En su carácter de fideicomitente de **"EL FIDEICOMISO"** llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el subprograma, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de las componentes y demás disposiciones aplicables que emita **"LA CONAGUA"** para tal efecto.
- i) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales organizados en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de cada componente.
- j) Proporcionar a la **Dirección Local San Luis Potosí** el apoyo que esta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento.
- k) Remitir **Dirección Local San Luis Potosí** dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información relativa a las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en este instrumento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- l) Presentar a la **Dirección Local San Luis Potosí** a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021 el informe de cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2020, previamente validado por el Comité Técnico del FOFAE para su integración.
- m) Remitir a Contraloría General del Gobierno de "EL ESTADO" copia del presente Anexo de Ejecución y de su Anexo Técnico, en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
- n) Las demás obligaciones y atribuciones que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de las componentes.

VII.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a **"LA CONAGUA"**.

Los recursos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este Anexo de Ejecución se estará a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente I del presente instrumento, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de la componente que corresponda.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LA CONAGUA"** y **"EL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las entidades fiscalizadoras competentes podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua y la Contraloría General del Gobierno de "EL ESTADO"

VIII.- TRANSPARENCIA.

"LA CONAGUA" y **"EL ESTADO"** para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente Anexo, incluirá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

A

- b) Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor instalará durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de **“LA CONAGUA”** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior; e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.
- c) Toda la publicidad, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole incluirá invariablemente la siguiente leyenda: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. En que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de **“LA CONAGUA”**.
- d) En la infraestructura construida con recursos del programa se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.
- e) Se publicará la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- g) El presente Anexo de Ejecución, su Anexo Técnico y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

IX.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

“LA CONAGUA” en coordinación con el Subcomité Hidroagrícola, cuando la disponibilidad de recursos proveniente de los productos financieros lo permita, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnicos- económicos para el seguimiento de cada componente, para ello se utilizarán entre otros aspectos, los indicadores señalados en el **ANEXO II** de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** como parámetros para medir el logro de los objetivos del subprograma. Los resultados se reportarán a **“EL ESTADO”** y a **“LA CONAGUA”**.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*



CONAGUA



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM.24 A.-01 /20

X.- CIERRE PRESUPUESTAL.

Será responsabilidad del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y presentarlo firmado y en medios magnéticos a la **Dirección Local San Luis Potosí**, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal 2020, así como aquellos que al 31 de diciembre de 2020 se encuentran devengados conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aunado a lo anterior, el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** se obliga a seguir informando mensualmente a la Dirección Local de San Luis Potosí de **"LA CONAGUA"** y ésta a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal 2020, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Queda a cargo de la autoridad estatal a través de **"EL FIDEICOMISO"** la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los productos financieros, los ahorros y aquéllos que al 31 de diciembre de 2020 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

XI.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2020 y podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**POR EL EJECUTIVO ESTATAL
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

C. JOEL FELIX DIAZ
EL DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSÍ

C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*